

Radicación : 195733103001-2020-00028-00  
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR CON M.P.-  
Demandante : FIDSEGUROS S.A.S.-  
DEMANDADO : HETELMER ESCOBAR BALANTA.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA -  
Puerto Tejada Cauca, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

*Auto de sustanciación No. 164-*

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, sin objeción alguna, por la parte demandada, el Juzgado, le imparte su APROBACIÓN, aclarándose que el crédito cobrado es por cuenta del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA, y no el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANCABERMEJA, como erradamente se consignó en el documento allegado.-

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

  
MONICA RODRIGUEZ BRAVO.